



“2018 – Centésimo Quincuagésimo Aniversario  
de la Fundación de San Justo”



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe  
☎ (03498) 42-8255 / 9089  
✉ concejo@sanjusto.gov.ar

**VISTO**

La Ley Provincial N° 13751, Y;

**CONSIDERANDO**

Que la Ley citada en el VISTO, crea una línea de préstamos destinados a Municipios y Comunas de la Provincia para la ejecución de obras de pavimento de calles urbanas y obras complementarias. Asimismo, podrán ser afectados por los Municipios y Comunas a programas de obras en proceso de ejecución;

Que quedan aún sectores de la ciudad que no cuentan con esta mejora;

Que algunos vecinos de tales sectores vienen reclamando la ejecución de dichas obras, dentro de las posibilidades operativas con que cuenta la Municipalidad;

Que la contribución de mejoras son prestaciones pecuniarias que están obligados a pagar al Municipio quienes obtengan beneficios en los bienes de su propiedad y derivados directa o indirectamente de la realización de obras o servicios públicos determinados, sin perjuicio de la realización de obras públicas por cuenta de terceros;

Que a tales fines han sido citados los frentistas afectados por la mejora, los cuales fueron informados sobre la posibilidad de ejecución de esta obra;

Que se debe dictar la norma legal que disponga la ejecución de las obras mencionadas y los planes de financiamiento de las mismas;

Por todo ello el Sr. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO en uso de sus facultades, eleva al HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL la siguiente:

**ORDENANZA N°: 3109/18**

**ARTICULO 1°.** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la ejecución de las obras de pavimentación y todas las obras complementarias conexas, en la planta urbana de la ciudad que a continuación se detallan:


- SAN MARTIN entre Pedro Gaggero y Sarmiento.
- PEDRO GAGGERO entre 1 de Mayo y 9 de Julio.
- 1 DE MAYO entre Leandro N. Alem y Pedro Gaggero.

**ARTICULO 2°.** El pavimento a construir será de **Hormigón con cordones integrales** y su espesor, y la pendiente, ancho de calzada, etc.; serán los especificados en el Proyecto confeccionado por la Municipalidad de San Justo.

El mismo consiste en la construcción de 5.399,75 metros cuadrados de hormigón y 1.521,17 metros de frente beneficiados. Con un costo total de \$ 9.028.82,00 según detalle

  
ALDO H. RIVAS  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



  
DR. MATIAS S. BORLA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



**“2018 – Centésimo Quincuagésimo Aniversario  
de la Fundación de San Justo”**

que formara parte de la presente Ordenanza como Anexo I.

**ARTICULO 3°.** Dispónese la apertura del Libro de Oposición de la obra de pavimento por el término de diez (10) días hábiles a partir de la promulgación de la presente Ordenanza. La citación a los señores frentistas se realizará mediante la publicación por medios locales (gráficos, radios FM y programas de televisión por cable locales), por el término de siete (7) días.

La oposición deberá ser formulada por el titular del inmueble o su representante legal en el Libro especial habilitado al efecto y disponible en la Oficina de Contribución de Mejoras en días hábiles y en horario de 7,30 a 12,00 horas.

Todo oponente, deberá acreditar su identidad y su carácter de propietario o representante legal del titular, entregándosele una constancia que dará testimonio de la oposición formulada con indicación del día y hora que fue realizada y folio del libro en que se encuentra transcrita. Vencido el término establecido en el presente artículo, la Oficina de Contribución de Mejoras, mediante sus registros catastrales, verificará el porcentual de frentistas que manifestaron su oposición, que a los fines de aplicación de la presente Ordenanza deberá superar el cuarenta por ciento (40%) del total.

**ARTICULO 4°.** La obra de pavimentación y todas las obras complementarias conexas a que se refiere la presente Ordenanza será ejecutada por Administración Municipal y bajo el sistema de Contribución de Mejoras. Serán sujetos pasivos de la contribución de mejora, los propietarios de los inmuebles ubicados en los lugares donde se realizara la obra, de conformidad con los datos catastrales dominiales a la fecha de realización de la liquidación de la contribución de mejoras.

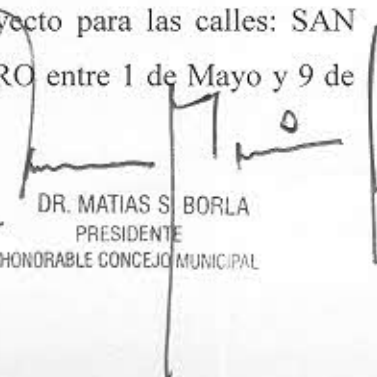
En función del mismo y a los fines de la pertinente cancelación, se practicará la liquidación de la obra a través de la oficina responsable dependiente de la Secretaria de Hacienda, para el conocimiento de los propietarios frentistas y para la opción de pago que deben efectuar en virtud a las alternativas que se establecen en los artículos precedentes. La iniciación de la obra se efectuará una vez que los frentistas hayan cubierto en su conjunto o por cuadra, el sesenta por ciento (60%) del valor total de la misma, exceptuándose de este porcentaje los bienes de dominio público. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer su iniciación antes de alcanzado este porcentaje si así lo considerare, previa autorización del Concejo.

**ARTICULO 5°.** A los efectos de la determinación del monto de la contribución de mejoras a la que estará sujeto cada propietario beneficiario de la obra, se tomaran en cuenta las siguientes pautas:

\_Monto total de la obra (MTO): Sera determinado en el proyecto para las calles: SAN MARTIN entre Pedro Gaggero y Sarmiento, PEDRO GAGGERO entre 1 de Mayo y 9 de

  
ALDO H. RIVAS  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



  
DR. MATIAS S. BORLA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



**“2018 – Centésimo Quincuagésimo Aniversario  
de la Fundación de San Justo”**



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
G. CABAL 2426 (53040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe  
☎ (03498) 42-8255 / 9089  
✉ concejo@sanjusto.gov.ar

Julio y 1 DE MAYO entre Leandro N. Alem y Pedro Gaggero. Según plano adjunto.

\_ Metros de frente de la totalidad de beneficiarios propietarios (MFT): 1.521,17 metros lineales.

Según detalle de propietarios beneficiarios Anexo I.

\_ Metros cuadrados de superficie de la totalidad de beneficiarios propietarios (MST): 51.420,64 metros cuadrados.

Según detalle de propietarios beneficiarios Anexo I.

\_ Metros de frente individual (MFI): corresponde a los metros de frente de cada lote individual.

\_ Metros de superficie individual (MSI): corresponde a los metros de superficie de cada lote individual.

\_ Coeficiente de participación de Obra (CPO): es el porcentaje de participación de cada propietario beneficiario en la totalidad de la obra.

El monto total de obra será asignado entre los propietarios beneficiarios de acuerdo a los metros lineales de frente y a los metros cuadrados de superficie de la siguiente manera:

\_ 30% a los metros de frente.

\_ 70% a los metros cuadrados de superficie.

Cada propietario beneficiario determinara su participación en la contribución de mejoras de acuerdo a la siguiente ecuación:

$$\text{CPO} = \frac{(\text{MFI} \times 30\%)}{\text{MFT}} + \frac{(\text{MSI} \times 70\%)}{\text{MST}}$$


**ARTICULO 6°.** En todos los casos, los convenios y sus presupuestos tendrán incluidos un porcentaje solidario equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto de obra, destinado fundamentalmente a la ejecución de espacios públicos, sus calles perimetrales y/o aquellas obras que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de su planeamiento determine.

**ARTICULO 7°.** Cumplido el plazo que determina el artículo 3 de la presente Ordenanza, suscribir el convenio con este Municipio, con el objeto de practicar la liquidación respectiva;

1. Pago contado,
2. Pago financiado;
  - 18 cuotas mensuales, iguales y consecutivas con mas un interés del 2%.
  - 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas con mas un interés del 2,2%.
  - 36 cuotas mensuales, iguales y consecutivas con mas un interés del 2,5%.
  - 48 cuotas mensuales, iguales y consecutivas con mas un interés del 3,2%.

  
ALDO H. RIVAS  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



  
DR. MATIAS S. BORLA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



**“2018 – Centésimo Quincuagésimo Aniversario  
de la Fundación de San Justo”**

Se tendrá especial consideración en la forma de pago a los casos sociales que la Municipalidad determine a través de la oficina correspondiente. Estos casos serán tratados en forma excepcional. Quienes pretendan ser alcanzados por el mencionado beneficio deberán presentar la documentación que a tal efecto se les exija y someterse a las verificaciones socio-económicas pertinentes.

**ARTICULO 8°.** El valor de la obra es el que se determina en los anexos que forman parte integrante de la presente, el que quedara sujeto a los reajustes por mayores costos. Dicho reajuste solamente podrá operar hasta la cancelación total de la deuda.

Estos reajustes por mayores costos se determinaran cuatrimestralmente en los meses de diciembre, abril y agosto de cada año calendario a través de Secretaria de Hacienda para quienes no hayan firmado convenio o estos se encuentren caducos. Incorpórese planilla de análisis de costos y computo métrico.

**ARTICULO 9°.** Los propietarios frentistas quedarán eximidos de una nueva carga por dicho concepto mientras no se haya cumplido con el periodo de vida útil, que a tales efectos se establece en veinte (20) años contados desde la fecha de habilitación de las obras. Vencido el plazo mencionado se podrá ejecutar una nueva obra, debiendo ajustarse nuevamente a las normas establecidas.

**ARTICULO 10°.** Las propiedades de la Nación, Provincias, Municipalidades, Cultos Religiosos, Clubes y entidades sin fines de lucro, estarán sujetos a idéntica contribución que los particulares.

**ARTICULO 11°.** La Municipalidad de San Justo no emitirá certificado de libre de deuda a los propietarios beneficiarios de inmuebles que registren deudas por las obras ut supra mencionadas, conforme a lo establecido por ley 2127.

**ARTICULO 12°.** Todos los casos no previstos en la presente ordenanza, serán resueltos por la Municipalidad de San Justo, de acuerdo a las normas legales vigentes para esta materia, en el orden Municipal, Provincial y Nacional.

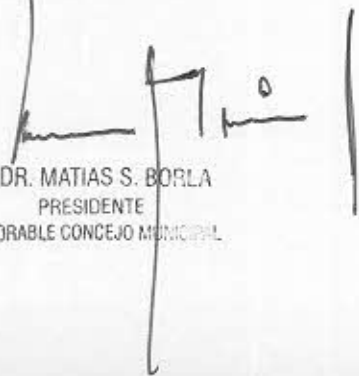
**ARTICULO 13°.** El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la apertura de las cuentas bancarias y contables necesarias, a efectos de establecer con claridad todos los ingresos y egresos que genere la puesta en práctica de las obras.

**ARTICULO 14°.** Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
SANCIONADA POR UNANIMIDAD, CON MODIFICACIONES  
EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2018,  
SEGÚN PROYECTO DEL DEM.-  
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 21 DE DICIEMBRE DE 2018.-

  
ALDO H. RIVAS  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



  
DR. MATIAS S. BORLA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

**ORDENANZA Nº 3109 / 2018**  
PROMULGADA POR DECRETO Nº 175/ 2018  
FECHA: 27/12/2018

  
CPN Luciano Neme  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de San Justo

  
Diego Palmier  
Secretario de Gobierno,  
Cultura y Acc. Social  
Municipalidad de San Justo

  
Arq Nicolás E Cuesta  
Intendente  
Municipalidad de San Justo



ANEXO I

Proyecto Vuelta al Ferro  
 San Martín entre Gaggero y Sarmiento  
 Gaggero entre 1º de mayo y 9 de julio  
 1º de mayo entre Alem y Gaggero

Total m2 calles 4.789,65  
 Total m2 esquinas 610,10  
 TOTAL m2 5.399,75  
 Costo por m2 1.672,00  
**COSTO TOTAL DE LA OBRA 9.028.382,00**



“2018 – Centésimo Quincuagésimo Aniversario  
 de la Fundación de San Justo”

*Alfredo*  
**ALDO H. RIVAS**  
 SECRETARIO  
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



*Matias*  
**DR. MATIAS S. BORLA**  
 PRESIDENTE  
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
 C. CABAL 2426 (53040BB-J) SAN JUSTO - Sta. Fe  
 ☎ (03498) 42-9255 / 5269  
 ✉ concejo@sanjusto.gov.ar

3109/18

Partida	Lote	Propietario	MFI	MSI	% MFI	% MSI	CPT	Costo
San Martín entre Gaggero y Sarmiento								
0611000297540002	4536 - Lt: 1	Gongora Jose	14,79	114,38	0,29%	0,16%	0,45%	40.391,58
0611000297550003	4536 - Lt: 5B	Fernandez Pablo	10,18	345,00	0,20%	0,47%	0,67%	60.528,28
0611000297550001	4536 - Lt: 4	Albertissi Gustavo	10,45	520,00	0,21%	0,71%	0,91%	82.517,45
0611000297550005	4536 - Lt: 3	Palacios Juan J	11,41	624,00	0,23%	0,85%	1,07%	97.008,92
0611000297550004	4536 - Lt: 2	Calla Veronica y otro	11,00	553,80	0,22%	0,75%	0,97%	87.650,95
0611000297550008	4536 - Lt: 1	Aguirre Olga Estela	8,14	198,60	0,16%	0,27%	0,43%	38.895,51
0611000297550009	4536 - Lt: 2	Gonzalez Luis y otra	2,03	312,87	0,04%	0,43%	0,47%	42.075,00
0611000297550002	4536	Villarreal Pedro	12,78	676,00	0,25%	0,92%	1,17%	105.839,35
0611000297560000	4536	Santa Cruz y otra	8,86	378,40	0,17%	0,52%	0,69%	62.283,00
0611000297570000	4536	Klettke Emilio	10,00	440,00	0,20%	0,60%	0,80%	71.883,78
0611000297580000	4536 - Lt: 1-2	Guestrin Sebastian	25,11	1.087,00	0,50%	1,48%	1,97%	178.307,55
0611000297590002	4536 - Lt: 2	Damevin Victor	25,66	362,49	0,51%	0,49%	1,00%	90.240,76
0611000297590001	4537 - Lt:	Miotti Griselda N D de	6,51	254,76	0,13%	0,35%	0,48%	42.902,09
0611000298770000	P/Conc.23	Gob.Prov.Jardin de Infante 94	41,79	1.000,00	0,82%	1,36%	2,19%	197.314,32
0611000298760001	P/Conc.23	Gob.Prov.Jardin de Infante 95	7,78	500,00	0,15%	0,68%	0,83%	75.305,29
0611000298760006	4736 - Lt: 4	Nosedá Damian Oscar y otra	9,12	450,00	0,18%	0,61%	0,79%	71.545,96
0611000298760003	4736 - Lt: 3	Hernandez Carlos	8,28	450,00	0,16%	0,61%	0,78%	70.050,30
0611000298760004	4736 - Lt: 2	Vera Ezequiel y otra	8,90	450,00	0,18%	0,61%	0,79%	71.154,24
0611000298760005	4736 - Lt: 1	Campaña Jose Alberto	10,00	500,00	0,20%	0,68%	0,88%	79.258,10
0611000298760002	4736 - Lt: B	Tomatis Ana Isabel	18,31	900,00	0,36%	1,23%	1,59%	143.216,55
0611000298750004	4736 - Lt: 1	Nosedá Luis Maria y otra	15,33	177,31	0,30%	0,24%	0,54%	49.088,12
0611000298750006	4736 - Lt:	Luque Martin	16,33	202,30	0,32%	0,28%	0,60%	53.940,07
0611000298750001	4736 - Lt:	Casco Hector Javier	18,08	105,32	0,36%	0,14%	0,50%	45.136,06
Gaggero entre 1º de mayo y 9 de julio								
0611000297120002	4336 - Lt: I	Castignani Carlos Luis	11,15	114,00	0,22%	0,16%	0,38%	33.864,30
0611000297120003	4336 - Lt: II	Driussi Rogelio B	10,00	190,00	0,20%	0,26%	0,46%	41.157,47

